

Código de Ética del Funcionario o Funcionaria

Fundación Afroamiga-Centro de Saberes Africanos Americanos y Caribeños

Parte Motiva

El Código de Ética de la Fundación AFROAMIGA y del Centro de Saberes Africanos Americanos y Caribeños, así como de sus instituciones afines, se basa en la Resolución del Poder Ciudadano de la República que dicta el Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos de ese organismo, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013; en la *Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente*, *Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia* y la *Ley Orgánica contra la Discriminación Racial*, las tres de la República Bolivariana de Venezuela, así como las Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos de las cuales Venezuela es signataria.

Artículo 1. Principios Rectores

- a.- La honestidad, que obliga a toda servidora o servidor público a actuar con probidad y honradez, la cual excluye cualquier comportamiento en desmedro del interés colectivo.
- b.- La equidad, la cual obliga a toda servidora o servidor público a actuar, respecto de las personas que demanden o soliciten su servicio, sin ningún tipo de preferencias y solo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas con base al principio constitucional de la no discriminación, y sin consideraciones ajenas al fondo del asunto y a la justicia.
- c.- El decoro, que impone a toda servidora o servidor público la obligación de exteriorizarse en un lenguaje adecuado, y con respeto en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.
- d.- La lealtad, que impone a toda servidora o servidor público la obligación de respetar el ejercicio legítimo de las funciones encomendadas a otras instituciones; de ponderar, en el ejercicio de las funciones propias, la totalidad de los intereses públicos implicados, y la fidelidad, constancia y solidaridad para con el ente u organismo en el cual presta sus servicios.

e.- La vocación de servicio, la cual implica que las servidoras o servidores públicos están al servicio de las personas, y en su actuación darán preferencia a los requerimientos de la población y a la satisfacción de sus necesidades, con exclusión de conductas, motivaciones e intereses distintos de los del ente u organismo para el cual presta sus servicios.

f.- La disciplina, que comporta la observancia y estricto cumplimiento del orden legal establecido, por parte de las servidoras o servidores públicos.

g.- La eficacia, la cual entraña el deber de toda servidora o servidor público de dar cumplimiento óptimo y en el menor tiempo posible a los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromiso de gestión, bajo la orientación de políticas y estrategias establecidas por los Órganos del Poder Público Nacional.

h.-Respeto humano. Respeto a la vida, a la integridad física y a la dignidad de las personas cualquiera sea su condición social, étnica, sexo, edad, religión y nacionalidad

i.- La responsabilidad, que significa disposición y diligencia en el ejercicio de las competencias, funciones y tareas encomendadas, tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas, así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta, sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiere o juzgue obligante.

j.- La puntualidad, la cual exige de toda servidora o servidor público que los compromisos contraídos y las tareas encargadas y trabajos asignados sean cumplido eficazmente, dentro de los lapsos establecidos en las normas o los que se haya convenido a tal efecto.

k.- La transparencia, que exige de toda servidora o servidor público la ejecución diáfana de los actos de servicio y el respeto del derecho de toda persona a conocer la verdad, sin omitirla ni falsearla, en observancia de las garantías establecidas en el artículo 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Requisitos para ingresar como socio o personal de labores de nuestras instituciones

- a. Reconocida idoneidad moral y ética (Referencias)
- b. Edad superior a dieciocho años.
- c. Poseer grado universitario, técnico superior universitario o bachiller.
- d. Formación profesional relacionada con niños, niñas y adolescentes, violencia de género o, en su defecto, experiencia previa en áreas de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, igualdad de género, igualdad étnica y lucha contra toda forma de discriminación racial o en áreas afines, comprobada.

Artículo 3. Deberes de los socios e integrantes de la Fundación y del Centro

- a. Salvaguardar en todo momento y en cada una de sus actuaciones, los intereses del Estado, la institución y preservar el patrimonio público.
- b. Actuar con estricto apego a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, en especial las citadas en el artículo 1) y a todas las demás normas e instrucciones que deben regir su comportamiento en la realización cabal de todas las tareas que le hayan sido asignadas.
- c. Dedicar todos sus esfuerzos para cumplir, con la máxima eficiencia, la más alta eficacia, y moral la misión que le esté encomendada.
- d. Realizar permanentemente actividades de superación personal y de colaboración en el mejoramiento Institucional promovido la Fundación, el Centro y sus aliados institucionales dentro y fuera del país.
- e. Rehusar con firmeza inequívoca el mantenimiento de relaciones o de intereses, con personas u organizaciones, que sean incompatibles con sus cargos y con las atribuciones y funciones que le estén asignadas.
- f. Proceder con objetividad, imparcialidad, transparencia, honestidad y humanidad en todas las decisiones que le corresponda tomar y en los asuntos que deba intervenir.
- g. Rechazar en cualquier caso y circunstancia y no solicitar jamás ni para sí mismo ni para terceros, pagos, prebendas, privilegios, u otros beneficios indebidos con ocasión de los servicios que deba prestar.
- h. Ajustar su conducta de modo estricto y sin excepciones, a favor de la transparencia en la administración de los recursos, manteniendo la confidencialidad y reserva de información, salvo las excepciones que expresamente establezca la ley.
- i. Salvaguardar en todo momento y en cada una de sus actuaciones, los intereses del Estado, la institución y preservar el patrimonio público.
- j. Tratar a los ciudadanos y ciudadanas y a las servidoras y los servidores públicos con absoluto respeto y prestar sus servicios y colaboración de manera eficiente, puntual y pertinente, sin abusar en modo alguno de la autoridad y atribuciones que le sean conferidas con ocasión del cargo que desempeñe.
- k. Velar por el respeto humano: Seguir los principios humanitarios que son rectores de su desempeño: Humanidad, Neutralidad, imparcialidad e Independencia

Artículo 4. Se entenderá que atentan contra la ética pública y la mora ciudadana, los integrantes, socios, y personal laboral en cualquiera de las modalidades que establecen las leyes, que comentan hechos contrarios a los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, eficacia, responsabilidad, puntualidad, transparencia y derechos humanos.